

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



23 de diciembre de 2013

Nº 246

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

- Notificación a Daniel Mancheño Jiménez y otros 4

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL

- Información pública expediente del procedimiento de constitución del coto de caza AV-10849 denominado San Marcos de Palacios de Goda 6

DIPUTACIÓN DE ÁVILA

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

- Aprobación definitiva del Expediente de modificación de la ordenanza tasa prestación de servicios al OAR 7

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

- Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 8 de 2013: suplemento y crédito y/o crédito extraordinario 14

AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE TORMES

- Solicitud licencia ambiental para instalación de explotación de ganado equino en régimen extensivo 15

AYUNTAMIENTO DE PEGUERINOS

- Aprobación definitiva modificación ordenanza reguladora del acceso de vehículos del Monte 80 de U.P. 16

| | |
|--|----|
| AYUNTAMIENTO DE RIVILLA DE BARAJAS | |
| – Exposición pública expediente de modificación de créditos Nº 1/2013..... | 18 |
| AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ÁVILA | |
| – Aprobación definitiva presupuesto general 2014..... | 19 |
| AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO | |
| – Exposición pública padrones de tasa suministro de agua y otros | 21 |
| AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA | |
| – Exposición pública del presupuesto general para 2014 | 22 |
| AYUNTAMIENTO DE POVEDA | |
| – Aprobación inicial del presupuesto general para 2014 | 23 |
| AYUNTAMIENTO DE MONSALUPE | |
| – Aprobación inicial del presupuesto general para 2014 | 24 |
| AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO | |
| – Notificación a Marcos Crespo Tejero | 26 |
| AYUNTAMIENTO DE BERROCALEJO DE ARAGONA | |
| – Exposición pública presupuesto municipal año 2014 | 27 |
| AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA | |
| – Exposición pública expediente sancionador en materia de limpieza a Duemusic Producciones Musicales S.L. | 28 |
| AYUNTAMIENTO DE GIMIALCÓN | |
| – Aprobación inicial del presupuesto general para 2014 | 29 |
| AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE ÁVILA | |
| – Aprobación definitiva expediente de modificación de ordenanza fiscal de tasa suministro-mantenimiento de redes de agua y desagüe | 30 |
| AYUNTAMIENTO DE RIVILLA DE BARAJAS | |
| – Aprobación modificación tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles..... | 32 |
| MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE BARCO Y PIEDRAHÍTA | |
| – Aprobación provisional del presupuesto general de 2014 | 33 |
| MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DEL ALTO TIÉTAR | |
| – Aprobación inicial presupuesto general para 2014 | 34 |

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

- Notificación a Santiago Hernández Lázaro 35

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE ÁVILA

- Expediente de dominio, inmatriculación 823/2009 de María de las Nieves González Encabo..... 36

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

- Ejecución títulos judiciales Nº 201/2013 de Felipe Martín del Río..... 37

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

- Ejecución títulos judiciales 158/2013 de Sara Cruz Borrego 39

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.909/13

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

E D I C T O

Intentada la notificación a los interesados que a continuación se relacionan, sin haberse podido practicar, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hacen públicas las siguientes notificaciones de resoluciones de expedientes sancionadores de la Subdelegación del Gobierno en Ávila, por infracciones administrativas, contempladas en los artículos que igualmente se indican de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE del 22 de febrero), sancionables en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el art. 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE del 15 de abril).

Asimismo, se les comunica que disponen del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de las mencionadas resoluciones, que obran de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra las referidas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no hagan uso del derecho a recurrir, el cumplimiento de las sanciones impuestas deberá realizarse de acuerdo con lo señalado en la carta de pago que podrán recoger personándose en un plazo de QUINCE DÍAS naturales, contados a partir de esta notificación, en esta Subdelegación del Gobierno, sita en la C/ Hornos Caleros, 1, de Ávila.

Dicha comparecencia será en la Sección de Infracciones Administrativas, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes. Asimismo, podrá solicitarse por escrito la remisión del documento de ingreso, sin necesidad de personarse en esa Subdelegación.

Transcurrido el plazo concedido sin haber comparecido ni solicitado el documento de ingreso, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

| Nº Expediente | NOMBRE Y APELLIDOS | Art. infringido | Sanción |
|----------------------|----------------------------|------------------------|----------------|
| AV-871 / 2013 | DANIEL MANCHEÑO JIMENEZ | 25.1 | 330 € |
| AV-875 / 2013 | JOSE MANUEL MARTÍN SÁNCHEZ | 26.i) | 150 € |
| AV-893 / 2013 | JULIÁN RODRIGUEZ NÚÑEZ | 26.i) y 26.h) | 70 € |

| | | | |
|---------------|-----------------------------|------|-------|
| AV-937 / 2013 | AMADOR ALONSO CASTILLO | 25.1 | 420 € |
| AV-815 / 2013 | NOEMI LUISA GONZÁLEZ GALVEZ | 25.1 | 301 € |
| AV-816 / 2013 | ANTONIO LÓPEZ BARAJAS | 25.1 | 360 € |

El Subdelegado del Gobierno, *José Luis Rivas Hernández*.



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 3.852/13

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL

Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN DEL COTO DE CAZA AV-10849

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la Constitución del Coto Privado de Caza AV-10849, denominado SAN MARCOS DE PALACIOS DE GODA, iniciado a instancia de CLUB DEPORTIVO DE PALACIOS DE GODA. El objeto del referido expediente es el procedimiento de Constitución del coto de caza situado en el término municipal de Palacios de Goda en la provincia de Ávila, con una superficie de 459,20 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), Pasaje del Císter, 1 - 05001 ÁVILA, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

En Ávila, a 03 de Diciembre del 2013.

El Jefe/La Jefa del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila, *María Ángeles Sánchez Izquierdo*.

DIPUTACIÓN DE ÁVILA

Número 4.027/13

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N D E F I N I T I V A

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones y/o sugerencias al acuerdo de modificación de la Ordenanza de la Tasa por prestación de los servicios del O.A.R. de la Diputación de Ávila, en relación con los tributos municipales y otros ingresos de derecho público a Entidades Locales y demás Administraciones Públicas, en el sentido de incluir unos párrafos al final del art. 6º; se procede a la publicación íntegra de la Ordenanza, con la introducción de tal modificación, que resulta aprobada definitivamente (art. 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004).

“ORDENANZA

TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL O.A.R. DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA, EN RELACIÓN CON TRIBUTOS MUNICIPALES Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO A ENTIDADES LOCALES Y DEMÁS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

Art. 1º.- Fundamento legal.

Al amparo de lo dispuesto en el art. 132 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y de conformidad con los artículos 20 a 27 de dicho texto legal, la Diputación Provincial de Ávila a través del Organismo Autónomo de Recaudación, en adelante “O.A.R.”, establece la tasa por la prestación de los servicios de recaudación voluntaria y ejecutiva correspondiente a los ingresos de derecho público de Entidades locales y demás Administraciones públicas que en su caso se establezcan, así como por los servicios de gestión catastral del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de inspección, del procedimiento sancionador, y del de verificación de datos y/o comprobación limitada, cuya exacción se regirá por los preceptos contenidos en esta Ordenanza.

Art. 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa el ejercicio de las siguientes funciones:

a) La recaudación en periodo voluntario y ejecutivo, de los tributos y precios públicos, así como de otros ingresos de derecho público, cuyas facultades de gestión recaudatoria hayan sido delegadas, por las correspondientes Entidades Locales a la Excm. Diputación Provincial, para ser ejercidas con sujeción a la legislación vigente y en particular por el Reglamento General de Recaudación.

b) La prestación de los servicios de recaudación en periodo ejecutivo, en aquellos municipios que no tienen delegada la recaudación voluntaria de un determinado concepto, y

para los que es aplicable la vía ejecutiva prevista en el Reglamento General de Recaudación.

c) El proceso de baja de valores tanto en voluntaria como en ejecutiva, como consecuencia de los acuerdos adoptados por las respectivas Administraciones competentes, por errores de hecho o de derecho (bajas comunicadas), así como por la declaración de créditos incobrables realizada en el procedimiento ejecutivo (bajas por fallidos).

d) La inclusión en Catastro de toda alteración, no consistente en la modificación del sujeto pasivo, en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, que se ejerce a través del oportuno Convenio de Colaboración suscrito con la Dirección General del Catastro, en los casos en que las Entidades Locales correspondientes hayan delegado en la Excm. Diputación Provincial las facultades de gestión tributaria y recaudatoria de dicho impuesto.

e) La realización de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, ejercida por delegación del Ministerio de Economía y Hacienda, y de otras figuras tributarias susceptibles de ser inspeccionadas, en los casos en que las Entidades Locales correspondientes hayan delegado en la Excm. Diputación Provincial las facultades de Inspección Tributaria de dichos impuestos, que lleva aparejada la actividad sancionadora y en consecuencia sus liquidaciones.

f) Las actuaciones de procedimientos de verificación de datos y/o de comprobación limitada contemplados en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, siempre y cuando se ejerzan por el O.A.R. las competencias de gestión tributaria y recaudatoria de las figuras impositivas sobre las que recaen.

Art. 3º.- Sujetos obligados al pago y responsables.

Estarán obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, por los conceptos recogidos en los apartados a), b), c),d) e) y f) del artículo anterior, las Entidades Locales y demás Administraciones a las que se presten alguno de los servicios expresados en el artículo 2º, mediante las oportunas delegaciones de facultades que se hayan efectuado a la Diputación Provincial.

Art. 4º.- Obligación de contribuir.

1.- Nacerá la obligación de contribuir por la tasa establecida en esta Ordenanza por la efectiva prestación de todos o algunos de los servicios que constituyen el objeto de la misma, conforme al artículo 2º de esta Ordenanza.

2.- El O.A.R. mantendrá para ser consultados, en su caso, por los Ayuntamientos interesados, los oportunos expedientes administrativos de baja de valores, correspondientes a los valores que hayan sido procesados como bajas en el desarrollo de las funciones descritas en el art. 2º.

Art. 5º.- Base imponible.

La base imponible sobre la que se aplicarán las tarifas contempladas en el artículo 6º, vendrá determinada por:

1.- El importe de recaudación en periodo de pago voluntario de cualquier clase de tributos y recursos de derecho público.

2.- El importe de principal, recargos e intereses recaudados en período ejecutivo de cualquier clase de tributos y recursos de derecho público que se tramiten siguiendo el procedimiento administrativo de apremio.

3.- El importe principal de las bajas comunicadas y créditos incobrables (excluidas las bajas por otros motivos entre las que estarían las masivas por depuración).

4.- El importe de la deuda tributaria correspondiente a liquidaciones de atrasos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, cuando se trate de alteraciones de orden físico, económico o jurídico no consistentes en la modificación del sujeto pasivo. Si de la actuación no se derivan liquidaciones de ejercicios anteriores, se considerará la deuda del recibo afectado del padrón siguiente a recaudar.

5.- El importe de la deuda tributaria liquidada por la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas y de otras figuras tributarias, así como el importe de la deuda que surja de la actividad sancionadora inherente.

6.- El importe de la deuda tributaria liquidada que se derive de las tareas de verificación de datos y comprobación limitada.

Art. 6º.- Tarifas.

A las bases determinadas en la forma que se indica en el artículo precedente se aplicarán las siguientes tarifas:

1. a).- El 6% sobre la cantidad recaudada en periodo voluntario, por recibos correspondientes a los padrones.

Para aquellos Ayuntamientos/Entes cuyo importe total de la recaudación en periodo voluntario anual, referido a padrones sea igual o supere las cantidades que se detallan a continuación, el porcentaje a aplicar será:

| Recaudación voluntaria de padrones en euros | Porcentaje a aplicar |
|---|----------------------|
| 1.000.000 | 5,7% |
| 6.000.000 | 5,3% |
| 9.000.000 | 4,8,% |
| 12.000.000 euros | 4,3% |

1.b) El 6% sobre la cantidad recaudada en periodo voluntario, por liquidaciones de ingreso directo, sobre las cantidades repuestas a voluntaria (tanto de recibos como liquidaciones de ingreso directo), y sobre la deuda recaudada en ejecutiva con el recargo del 5% (principal más el recargo del 5%).

Se exceptúan las multas de tráfico.

2.- Por el ejercicio de las funciones de recaudación voluntaria de multas de tráfico, se aplicará el 15% sobre la cantidad recaudada en periodo voluntario por este concepto.

3.- Por el ejercicio de la recaudación ejecutiva de cualquier clase de tributo o recurso de derecho público, se aplicará el 10% del principal y el 75% en los recargos (excluida la recaudación relativa al principal y su recargo del 5%, conforme se ha citado en el apartado 1, de este artículo) y la totalidad (100%) de los intereses de demora.

Se exceptúan nuevamente las multas de tráfico, en las que el porcentaje sobre el principal se eleva al 15%.

Cuando en el curso de la recaudación ejecutiva se recaudasen importes en concepto de costas legales del procedimiento, dichas cantidades serán para el O.A.R. en la misma cuantía que las anticipó y sin superar el importe recaudado por este concepto.

4.- Por las bajas comunicadas y créditos incobrables realizadas tanto en periodo voluntario como en ejecutivo, se aplicará el 6% de su importe principal.

Cuando el procedimiento ejecutivo derive en una baja comunicada o crédito incobrable, las costas legales del procedimiento serán reembolsadas al O.A.R. por el Ayuntamiento delegante en la misma cuantía que se anticipó y sin superar el importe de dichos gastos.

5.- Por la inclusión en Catastro de toda alteración, no consistente en la modificación del sujeto pasivo, en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana, esto es, que se trate de alteraciones de orden físico, económico o jurídico, por cada unidad urbana modificada, se aplicará el 25% sobre el importe de la deuda de las liquidaciones con atrasos. En el caso de que no se liquidaran atrasos, el cálculo se realizará, sobre la deuda que con motivo de estos trabajos aparezca en el padrón.

El importe mínimo por unidad urbana será de 51 euros.

Excepcionalmente, cuando la inclusión de la alteración catastral resulte de las omisiones catastrales derivadas del Plan Especial de Omisiones ofrecido a los Ayuntamientos en 2012, la tarifa aplicable será del 15% del importe de la deuda de las liquidaciones con atrasos. En el caso de que no se liquidaran atrasos, el cálculo se realizará, sobre la deuda que con motivo de estos trabajos aparezca en el padrón.

El importe mínimo por unidad urbana será de 46 euros.

Estas tarifas excepcionales se aplicarán con los siguientes requisitos:

- a los Ayuntamientos que se adhieran al Plan Especial antes del 31/12/2012.
- a las unidades catastrales resultantes de este Plan Especial.
- su duración finalizará con las unidades detectadas una vez ultimado el Plan en cada municipio adherido al mismo.

6.- Por el ejercicio de la inspección-sanción del Impuesto sobre Actividades Económicas y otras figuras tributarias, se aplicará el 30% al importe de la deuda tributaria liquidada por esta actuación.

7.- Por la realización de procedimientos de verificación de datos y comprobación limitada, se aplicará el 10% sobre el importe de la deuda tributaria liquidada.

Que el porcentaje establecido en los apartados 1a), 1b) y 4, será de un punto menos, siempre y cuando el Ayuntamiento o Ente Administrativo formalice el acuerdo-convenio de delegación con un periodo de vigencia de doce años y alcance al menos a las figuras impositivas del I.B.I., I.A.E. e I.V.T.M., para el caso de los Ayuntamientos, y de la figura tributaria o ingreso de Derecho Público que sea de su competencia (esto es la propia) para el resto de los Entes Administrativos, que pueden delegar en la Diputación a través del O.A.R., conforme al objeto y servicios que están establecidos estatutariamente.

Será de aplicación a la actividad contemplada en los apartados indicados desde el 1-1-2014.

En el caso de que antes de que transcurran los 12 años indicados, se pretenda revocar las competencias de todas o algunas de las figuras tributarias o ingresos de Derecho Público señalados, se advierte que se exigirá al Ayuntamiento o ente delegante, que reintegre una cantidad equivalente a la cantidad con la que se ha beneficiado con la rebaja del 1% en la tarifa de la tasa, más los correspondientes intereses de demora.

Art. 7º.- Devengo.

La tasa se devenga:

a) Cuando se efectúe por el O.A.R. la liquidación al Ayuntamiento de las cantidades recaudadas en periodo voluntario de sus respectivos padrones.

b) Cuando se efectúe por el O.A.R. la liquidación al Ayuntamiento de las cantidades recaudadas en periodo ejecutivo.

c) Cuando se efectúe por el O.A.R. la liquidación al Ayuntamiento de las cantidades recaudadas en periodo voluntario de las liquidaciones de ingreso directo generadas.

d) Cuando se practiquen las liquidaciones de ingreso directo por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana y/o la incorporación de la modificación catastral, como consecuencia de las alteraciones de orden físico, económico o jurídico no consistentes en la modificación del sujeto pasivo, que supongan actualizaciones derivadas de los expedientes seguidos al respecto, sobre deudas ya devengadas determinantes del nuevo valor catastral.

e) Cuando se practiquen las liquidaciones de ingreso directo resultantes de las actuaciones de inspección-sanción del Impuesto sobre Actividades Económicas ejercida por delegación del Ministerio de Economía y Hacienda, así como las liquidaciones generadas por otras figuras tributarias.

f) Cuando se practiquen las liquidaciones dadas de alta por actuaciones de los procedimientos de verificación de datos y/o comprobación limitada.

En cada uno de los apartados anteriores, las cantidades que se pudieran anticipar a los Ayuntamientos en concepto de recaudación estimada, supondrán la exigibilidad de la tasa en el momento de realizar la transferencia del importe anticipado correspondiente.

Artículo 8º.- Exención y bonificación.

No se autorizarán exenciones ni bonificaciones sobre las cuotas que resulten por aplicación de las tarifas previstas en esta Ordenanza, ni aun en el supuesto de devolución de ingresos procedentes de la recaudación mediante recibo, salvo aquellas que vengan establecidas con carácter general por disposiciones con rango legal suficiente.

Artículo 9º.- Gestión y administración.

El importe de la tasa por los servicios prestados, sujetos a la misma, se retendrá en cada liquidación practicada a los Ayuntamientos del importe a transferir por:

- Recaudación voluntaria de padrones.

- Recaudación ejecutiva y de liquidaciones de ingreso directo de todos los recursos tributarios de derecho público, en las que se incluirá las tasas de los servicios de inspección-sanción, gestión catastral y verificación de datos y/o comprobación limitada.

Artículo 10º.- Concesión de anticipos a cuenta de la recaudación.

El O.A.R. concertará, al amparo de lo establecido en el artículo 149 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, operaciones de Tesorería, con el fin de conceder anticipos a los Ayuntamientos, a cuenta del importe de la recaudación voluntaria de los tributos cuya gestión recaudatoria se haya delegado a la Excm. Diputación Provincial.

Las referidas operaciones no pueden suponer carga financiera para el O.A.R., por lo que, en su caso, se repercute sobre los Ayuntamientos del servicio la parte proporcional de gastos financieros que correspondan, que está incluida en el servicio de recaudación en vía voluntaria.

Los anticipos se calcularán por el O.A.R., en función de la recaudación voluntaria estimada, hasta un máximo del 75% y se transferirán a los Ayuntamientos interesados con la periodicidad que se establezca.

Los anticipos realizados se recuperarán por el O.A.R., en la liquidación del periodo de recaudación correspondiente, considerando igualmente las compensaciones derivadas de devoluciones de ingresos indebidos, deudas contraídas con la Diputación Provincial o sus Organismo Públicos, así como otros conceptos derivados de la liquidación definitiva.

Artículo 11º.- Delegación y convenios con las Entidades Locales y otras Administraciones.

1.- La delegación por las Corporaciones Locales de la provincia de todos o alguno de los servicios que dan lugar a la tasa reguladora en esta Ordenanza, deberá acomodarse a las normas contenidas en el acuerdo de delegación de competencias establecido como modelo-tipo por el O.A.R.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 173.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los Ayuntamientos y otras Administraciones que deleguen o encomienden, la gestión recaudatoria al O.A.R., no podrán exigir a éste fianzas, depósitos y cauciones.

Artículo 12º.- Derecho supletorio.

Para todo lo que no se halle expresamente previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en las normas reguladoras de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria y Reglamentos dictados en su desarrollo (Reglamento General de Recaudación, Reglamento de Revisión en Vía Administrativa, etc.), Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el propio Reglamento de Organización y Procedimiento del O.A.R.

Artículo 13º.- Facultades de interpretación.

En cualquier caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el O.A.R. podrá dictar las disposiciones interpretativas y aclaratorias de esta Ordenanza que estime pertinentes, con los mismos trámites observados para su aprobación.

Disposición derogatoria

Queda derogada la anterior Ordenanza, así como sus modificaciones, reguladoras de la prestación de los servicios de recaudación por la Diputación Provincial de Ávila a través del O.A.R.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para ser exigida la tasa a partir de esa misma fecha, permaneciendo vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.”

Ávila, 19 de diciembre de 2013

El Presidente, *Agustín González González*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.023/13

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

A N U N C I O

De conformidad con los artículos 177.1 y 169 del R.D Ley 2/2004 de 5 de marzo, se hace público que ha quedado aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito nº.8-2013: Suplemento de crédito y/o crédito extraordinario financiándose con el remanente liquido de tesorería por importe de 190.000.-€, aprobado inicialmente por el pleno de este Ayuntamiento en sesión el día 28 de noviembre de 2013 y elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones.

El resumen del expediente en lo que se refiere al Capítulo modificado es el siguiente:

Capítulo 6.- Inversiones Reales:

| Consignación | Modificaciones | Modificación | Consignación |
|--------------|----------------|--------------|---------------|
| Inicial | anteriores | actual | definitiva |
| 660.000€ | 2.711.999,09€ | 190.000€ | 2.901.999,09€ |

Según lo dispuesto en el art. 171 del R.D. Legislativo 2/2004, contra el referido expediente definitivamente aprobado se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Candeleda, 23 de diciembre de 2013.

El Alcalde, *José María Monforte Carrasco*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.804/13

AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE TORMES

A N U N C I O

En este Ayuntamiento se tramita expediente de licencia ambiental a favor de D^a. Elinor Louise Evans, con NIF n.º X-5954043-X, para instalación de explotación de ganado equino en régimen extensivo en Polígono 6, Parcelas 256, 257, 260 y 261.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a la apertura de un período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que quienes pudieran verse afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones o alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas en horario de oficina.

En Los Llanos de Tormes, a 4 de diciembre de 2013.

El Alcalde, *Justo Martín Lázaro*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.827/13

AYUNTAMIENTO DE PEGUERINOS

A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo provisional adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2013, sobre la modificación de la Ordenanza reguladora del Acceso de Vehículos al Monte 80 de U.P., cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA REGULADORA DEL ACCESO DE VEHÍCULOS AL MONTE 80 DE UTILIDAD PÚBLICA, DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

Artículo 1.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el acceso de vehículos de cualquier clase, al Monte 80 de U.P. de la provincia de Ávila.

Artículo 2.

El acceso al monte 80 es libre para todas las personas, de conformidad con la legislación vigente, estableciéndose en ésta Ordenanza únicamente las condiciones para el acceso con vehículos.

Artículo 3.

Las puertas de los caminos y vías de entrada al Monte se podrán cerrar por el Ayuntamiento mediante candados, restringiendo el acceso de vehículos a quienes acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en ésta Ordenanza y cumplan sus prescripciones.

Artículo 4.

Tendrán derecho y podrán solicitar el permiso de acceso con vehículos, cumplimentando la correspondiente solicitud, las personas que reúnan alguna de las siguientes condiciones:

-Encontrarse empadronados con más de dos años de antigüedad en éste municipio, y ser residente permanente y continuo en el mismo.

-Ser titular de vivienda en suelo urbano municipal y figurar como tal en el correspondiente padrón por Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Artículo 5.

El acceso con vehículos al monte, deberá hacerse con el ejemplar original de la llave entregado por el Ayuntamiento, estando obligado el concesionario del permiso de llevar

y/o mostrar a requerimiento de cualquier agente o autoridad pública, cuando acceda con vehículo al monte 80, éste permiso.

Artículo 6.

El permiso y la llave son personales e intransferibles, por lo que está prohibida su utilización por otras personas, así como la expedición de copias por los usuarios.

En caso de demostrarse que la llave ha sido copiada o entregada a otra persona, se cancelará el permiso y se impondrá una sanción al titular del mismo de 150 €, que deberá abonar además del importe del valor de reposición de todos los candados y de las copias de llaves entregadas hasta la fecha. Al usuario o portador en el monte- de llave sin ser titular del permiso, se le impondrá una sanción' de 150 €.

Artículo 7.

La tasa por la tramitación del expediente de concesión del permiso para el acceso con vehículo y de la copia de la llave de los candados, se establece en la cantidad de catorce €. No obstante, los solicitantes que sean titulares o beneficiarios de un contrato de arrendamiento de vivienda deberán depositar una fianza de trescientos €, que les será reintegrada cuando finalice dicho contrato de arrendamiento y devuelvan la llave entregada.

Peguerinos a 19 de septiembre de 2013

La Alcaldesa, *Asunción Martín Manzano*.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila.

Peguerinos, a 4 de diciembre de 2013.

La Alcaldesa, *Asunción Martín Manzano*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.847/13

AYUNTAMIENTO DE RIVILLA DE BARAJAS

A N U N C I O

A los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del mismo texto legal, y el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se ponen en conocimiento general, que en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público expediente de Modificación de Créditos nº 1/2013 del Presupuesto vigente, por mayores ingresos, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2013.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado segundo del mencionado artículo, podrán presentar reclamación con sujeción a los siguientes trámites:

- 1. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- 2. Oficina de presentación:** Registro General del Ayuntamiento.
- 3. Órgano ante el que se reclama:** Pleno de la Corporación.

En caso de no presentarse reclamaciones en el plazo estipulado, el expediente de modificación de créditos se considerara definitivamente aprobado.

En Rivilla de Barajas, a 3 de diciembre de 2013.
El Alcalde-Presidente, *David Díaz González*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.860/13

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ÁVILA

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2014

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio 2013, se procede a la publicación del mismo resumido por capítulos en los estados de ingresos y gastos, así como la plantilla de personal aprobada junto con el mismo, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

INGRESOS

A/ OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1 OPERACIONES CORRIENTES

| | |
|--|-------------------------|
| Capítulo I: Impuestos Directos | 86.000,00 euros |
| Capítulo II: Impuestos Indirectos..... | 5.837,00 euros |
| Capítulo III: Tasas y otros ingresos | 45.000,00 euros |
| Capítulo IV: Transferencias Corrientes | 70.000,00 euros |
| Capítulo V: Ingresos Patrimoniales | 7.300,00 euros |
| TOTAL INGRESOS: | 214.137,00 EUROS |

GASTOS

A/ OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1 OPERACIONES CORRIENTES

| | |
|---|-------------------------|
| Capítulo I: Gastos de Personal | 86.000,00 euros |
| Capítulo II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios..... | 112.437,00 euros |
| Capítulo III: Gastos Financieros..... | 1.200,00 euros |
| Capítulo IV: Transferencias Corrientes | 14.500,00 euros |
| TOTAL GASTOS: | 214.137,00 EUROS |

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

Una plaza de funcionario con habilitación nacional. Secretaría e Intervención.

Tres plazas de personal laboral.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP.

En Villanueva de Ávila, a 11 de diciembre de 2013.

El Presidente, *Pedro García Díaz*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.861/13

AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

A N U N C I O

Aprobados por Resolución de la Alcaldía, de fecha 05 de diciembre de 2.013, los padrones de arbitrios que se relacionan seguidamente, se expondrán al público en las oficinas municipales, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan ser examinados por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones y recursos que estimen oportunos de conformidad con lo establecido en el artículo 242 del Real Decreto 939/2.005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación:

- Padrón de la "Tasa por Suministro de Agua", del segundo semestre del año 2.013.
- Padrón de la "Tasa por Depuración de Agua y Medioambiental", del segundo semestre del año 2.013.
- Padrón de la "Tasa por Aprovechamiento de Pastos en predios municipales", del año 2.013.

Igualmente se hace público que, desde el día 16 de diciembre de 2.013 y hasta del día 30 de junio de 2.014, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en período voluntario, en las oficinas municipales, los recibos de los padrones de referencia, en horario de 10 a 13'30 de la mañana de lunes a viernes, para aquellos contribuyentes que no tienen domiciliado el pago del citado impuesto.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas tributarias serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20 por 100 del importe de la deuda, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

El Barraco, a 09 de diciembre de 2.013.

El Alcalde, *José María Manso González*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.864/13

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

A N U N C I O

En esta Entidad Local y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 169.1 del RD Leg. 2/2004 de 5 de Marzo se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones el Presupuesto General para el ejercicio 2014 aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2013.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del R.D Leg. 2/2004 de 5 de marzo y por los motivos taxativamente enumerados en el número dos de dicho artículo podrán presentar reclamaciones conforme a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro general.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Candeleda, 12 de diciembre de 2013.

El Alcalde, *José María Monforte Carrasco*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.865/13

AYUNTAMIENTO DE POVEDA

E D I C T O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2013, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2014.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Poveda, a 11 de diciembre de 2013.

El Alcalde, *Juan Carlos Jiménez Pérez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.866/13

AYUNTAMIENTO DE MONSALUPE

E D I C T O

El Pleno Municipal de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de Noviembre del año 2.013, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio del año 2.014.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18 de Abril de 1986, queda expuesto el expediente completo en la secretaría de esta entidad durante las horas de oficina por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno del Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, el Presupuesto cuyo resumen por capítulos se relaciona a continuación se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso ni nueva publicación del mismo.

RESUMEN POR CAPÍTULOS:

GASTOS:

A) OPERACIONES CORRIENTES:

| | |
|--|--------|
| 1.- Gastos de personal: | 11.000 |
| 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios: | 35.000 |
| 3.- Gastos financieros: | |
| 4.- Transferencias corrientes: | 2.000 |

B) OPERACIONES DE CAPITAL:

| | |
|--------------------------------------|-------|
| 6.- Inversiones reales: | 8.000 |
| 7.- Transferencias de capital: | 0,00 |
| 9.- Pasivos financieros: | 0,00 |

TOTAL: 56.000

INGRESOS:

A) OPERACIONES CORRIENTES:

| | |
|-----------------------------------|--------|
| 1.- Impuestos directos: | 11.000 |
| 2.- Impuestos indirectos: | 4.000 |
| 3.- Tasas y otros ingresos: | 19.000 |

| | |
|--|---------------|
| 4.- Transferencias corrientes: | 2.000 |
| 5.- Ingresos patrimoniales:..... | 0,00 |
| B) OPERACIONES DE CAPITAL: | |
| 6.- Enajenación de inversiones reales: | |
| 7.- Transferencias de capital: | 20.000 |
| 9.- Pasivos financieros | |
| TOTAL: | 56.000 |

Plantilla de personal: Una plaza de Secretaría-Intervención agrupada con los municipios de Aveinte, Bularros, Marlín y Gallegos de Altamiros.

Conforme establece el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo en la forma y plazos establecidos en las normas que regulan dicha jurisdicción.

En Monsalpe, a 4 de Diciembre del año 2.013.

La Alcaldesa, *María Isabel Arribas Herraéz*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.867/13

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

A N U N C I O

Por medio del presente se notifica a D. Marcos Crespo Tejero y con domicilio en la calle Tejera Vieja, 9 de 28710 El Moral (Madrid) que en este Ayuntamiento se tramita expediente sancionador nº 375/2013 en materia de protección ciudadana, estando el mismo en notificación del Inicio del Procedimiento, por lo que se notifica conforme al art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Arenas de San Pedro, 21 de noviembre de 2013.

La Alcaldesa, *M^a de la Caridad Galán García.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.877/13

AYUNTAMIENTO DE BERROCALEJO DE ARAGONA

A N U N C I O

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2013 ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2014.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento y se somete a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Los interesados que estén legitimados, podrán presentar reclamaciones por espacio de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Ávila y en el Tablón de Anuncios Municipal, ante el Ayuntamiento en Pleno.

Este acuerdo de Aprobación Inicial será considerado definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, teniéndose por aprobado definitivamente el mencionado Presupuesto General, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

En Berrocalejo de Aragona, a 12 de diciembre de 2013.

El Alcalde, *Emilio Navas Arroyo*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.891/13

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

E D I C T O

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a la mercantil DUEMUSIC PRODUCCIONES MUSICALES S.L., cuyo último domicilio conocido fue en CTRA. DE VALLADOLID, 4, de -FUENSALDAÑA-(VALLADOLID), de iniciación de expediente sancionador nº 833/13 por Infracción de Ordenanza Municipal en materia de Limpieza de este Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada, mediante el que se le comunica la presunta infracción Leve, tipificada en el artículo 32 de la Ordenanza Municipal reguladora de Limpieza, sancionable con una multa entre 0 y 90 €, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro del mencionado acuerdo de iniciación que obra de manifiesto y a su disposición en el Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada, sito en Plaza de la Concordia, 1.

Documento firmado electrónicamente por el Sr. Alcalde D. Juan Pablo Martín Martín en Sotillo de la Adrada, a 11 de diciembre de 2013.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.893/13

AYUNTAMIENTO DE GIMIALCÓN

E D I C T O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de DICIEMBRE de 2013, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2014.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Gimialcón, a 5 de diciembre de 2013.

El Alcalde, *Cándido Martín Alonso*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.898/13

AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE ÁVILA

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N D E F I N I T I V A

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Solana de Ávila sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del servicio de abastecimiento municipal domiciliario de agua potable y red de desagüe y de la tasa por su prestación, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“6º.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO-MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA Y DESAGÜE.

En virtud de la Providencia de la Alcaldía de fecha 5 de noviembre de 2012 y visto el estudio técnico-económico, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro-mantenimiento de redes de agua y desagüe, y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Pleno del Ayuntamiento de Solana de Ávila, previa deliberación, por unanimidad de los tres concejales presentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro-mantenimiento de redes de agua y desagüe, quedando el artículo sexto de la misma con la redacción que a continuación se recoge:

Artículo 6º.- CUOTA TRIBUTARIA.

1.- Las tasas anuales por el mantenimiento de la Red de Abastecimiento de Agua serán las siguientes:

- Viviendas: 26,00 euros.
- Cuadras: 26,00 euros.
- Industrias: 30,00 euros.

2.- Las tasas anuales por el mantenimiento de la Red de Saneamiento serán las siguientes:

- Viviendas: 13,00 euros.
- Industrias: 15,00 euros.

3.- La cuota tributaria por concesión de licencia o autorización de acometida a la red de agua y desagüe se exigirá por una sola vez y consistirá en una cantidad fija en función del número de viviendas del inmueble, de acuerdo con la siguiente tarifa:

- De 1 vivienda unifamiliar con enganche de media pulgada: 300,00 euros.
- De 1 vivienda unifamiliar con enganche de 3/4 pulgada: 350,00 euros.
- De 1 vivienda unifamiliar con enganche de una pulgada: 450,00 euros.
- De 1 vivienda unifamiliar con enganche de 1,5 pulgadas: 500,00 euros.

Se considera que de las anteriores tarifas el cincuenta por ciento corresponde al enganche de agua y el otro cincuenta por ciento al enganche a la red de alcantarillado.

4. En caso de tener que instalar contador, será adquirido por el usuario y los gastos de instalación serán por cuenta del mismo.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Solana de Ávila, a 12 de diciembre de 2013.

El Alcalde, *José Muñoz Muñoz*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.900/13

AYUNTAMIENTO DE RIVILLA DE BARAJAS

E D I C T O

Elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación de fecha veintidós de diciembre de 2012, por el que se aprobó la modificación del tipo de gravamen del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, se da publicidad al texto íntegro de la imposición acordada en cumplimiento de lo que dispone el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El referido acuerdo de modificación y el texto íntegro, se aplicará a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el acuerdo definitivo de modificación del tipo de gravamen del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, podrán los interesados interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de estos acuerdos y del texto modificado de la Ordenanza, en el Boletín Oficial de la Provincia.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

ARTICULO 2º.

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en 0,60 por ciento.

2.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en 0,80 por ciento.

3. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de características especiales aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en 0,70 por ciento.

En Rivilla de Barajas, a 12 de diciembre de 2013.

El Alcalde-Presidente, *David Díaz González*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.988/13

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE BARCO Y PIEDRAHÍTA

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2014

En la Secretaría de la Mancomunidad de Servicios Barco y Piedrahíta, situada en el Ayuntamiento de El Barco de Ávila y conforme dispone el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2.014, aprobado inicialmente por la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2013, conforme determina la Ley.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos marcados por dicho artículo, podrán presentar reclamaciones conforme determina la Ley.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de reclamaciones no se hubiese presentado ninguna, por escrito.

- **Plazo de exposición al público y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

- **Oficina de presentación:** Registro General de la Mancomunidad de Servicios Barco y Piedrahíta, Calle del Arco, 2, El Barco de Ávila.

- **Órgano ante el que se reclama:** Asamblea de Concejales de la Mancomunidad.

El Barco de Ávila, a 19 de diciembre de 2013.

El Presidente, *Agustín González González.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.999/13

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DEL ALTO TIÉTAR

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2014

El Pleno de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2013, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2014.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En La Adrada, a 16 de diciembre de 2013.

El Presidente, *Juan José Manzano Lanchas*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 3.952/13

COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución adoptada en la reunión celebrada el día 31 de octubre de 2013 de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación:

EDICTO

Examinada la solicitud de reconocimiento de derecho a la asistencia jurídica gratuita formulada por DON SANTIAGO HERNÁNDEZ LÁZARO, con domicilio en C/ Ntra. Sra. De Sonsoles, 93, 3º-4 05002 ÁVILA, así como la Resolución adoptada por el Ilustre Colegio de Abogados de Ávila, realizadas las comprobaciones que se han creído necesarias para verificar la exactitud y la realidad de los datos económicos declarados por el solicitante referido, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de esta Provincia ha decidido denegar, confirmando aquella, el derecho a la asistencia jurídica gratuita, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1/1996, según redacción dada por el R.D. Ley 3/2013, ya que según resulta de los datos tributarios obrantes en el expediente, en el año 2011, le constan unos ingresos de 18.015,02 Euros, superando sus recursos e ingresos económicos el doble del IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) cuyo duplo fue fijado para el año 2013 en 12.780 Euros anuales y 1.065 Euros mensuales, al no estar integrado en ninguna unidad familiar (artículo 3.1. a), de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Octuagésimo segunda de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre.

La presente resolución podrá ser impugnada por escrito dirigida a la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

Lo que le traslado de orden del Sr. Presidente a los efectos del Procedimiento de ejecución hipotecaria 1038/2011, que se sigue ante el Juzgado de 1ª Instancia nº 4 de Ávila (Nº Orden Colegio Abogados 1517/2013).

En Ávila, a 10 de diciembre de 2013.

El Secretario de la Comisión, *Feliciano Gozalo Vaquero*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 3.962/13

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE ÁVILA

E D I C T O

DOÑA MARÍA TERESA CASTELLO BOVEDA SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 003 DE ÁVILA.

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN 823/2009 a instancia de María de las Nieves González Encabo, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

"Finca rústica, parcela nº 33 del polígono 16 del término municipal de San Juan del Molinillo (Ávila) al sitio conocido La Umbría. Linda por el Norte, con camino de acceso; por el Este, con finca rústica nº 34 del polígono 16 con referencia catastral 05212A016000340000FY; por el Sur con parcela 9005 del Polígono 15, con la referencia catastral 05212A015090050000FJ; y por el Oeste, con la finca rústica nº 33 del polígono 16 con la referencia catastral 05212A016000310000FW, la finca descrita figura inscrita a nombre de Doña María de las Nieves González Encabo con referencia catastral 05212A016000330000FB."

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente en caso de oposición.

En Ávila, a veintinueve de Noviembre de dos mil trece.

El/La Secretario/a, *Illegible*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 3.964/13

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

E D I C T O

D^a. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 201/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. FELIPE MARTÍN DEL RÍO contra la empresa MICHU COMUNICACIONES, S.L., sobre DESPIDO-CANTIDAD, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC.

- Requerir a MICHU COMUNICACIONES, S.L., a fin de que en el plazo de cinco días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Librar los despachos pertinentes a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de MICHU COMUNICACIONES, S.L., despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes. En caso positivo se acuerda el embargo de los bienes o derechos propiedad de la ejecutada a cuyo efecto se librarán los oficios correspondientes.

- Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección

electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 0293 abierta en BANESTO, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a MICHU COMUNICACIONES, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a dieciocho de Diciembre de dos mil trece.

El/La Secretario/a Judicial, *Illegible*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 3.973/13

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

E D I C T O

D^a. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000158/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D^a. SARA CRUZ BORREGO contra la empresa RESIDENCIA VILLA DORADA S.L., sobre se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“DECRETO.- PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- a) Declarar al/a los ejecutado/s RESIDENCIA VILLA DORADA S.L. en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 1.086,31 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.
- b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.
- c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 0293 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta

deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a RESIDENCIA VILLA DORADA S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a trece de Diciembre de dos mil trece.

El/La Secretario/a Judicial, *Illegible*.

